

BOEL de 11 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD
INVESTIGADORA PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
LABORAL**

EVALUACIÓN 2022

El propósito de esta convocatoria es reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador doctor laboral de la Universidad Carlos III de Madrid que se refiere en el apartado primero de esta resolución e incentivar su ejercicio.

El artículo 24 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora, con efectos económicos a partir del año 2006.

A su vez, la Sentencia 335/20, de 28 de abril de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid reconoce el derecho del personal docente e investigador no permanente de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid a someter la actividad investigadora realizada cada seis años a una evaluación y, en caso de superar favorablemente la misma, a percibir, si diera lugar, un complemento por méritos investigadores en los mismos términos que el personal docente e investigador permanente.

En su virtud, al objeto de posibilitar la evaluación de la actividad investigadora para el mencionado personal docente e investigador laboral de la Universidad y formalizar el procedimiento y plazo de presentación de las solicitudes,

RESUELVO:

Primero. Podrán solicitar esta evaluación el personal docente e investigador doctor cuyas funciones incluyan la actividad investigadora a fecha de 31 de diciembre de 2022. Este personal deberá estar ocupando una plaza financiada por el capítulo de personal de un departamento o ser beneficiario de un programa externo de captación de personal.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 16 de enero al 6 de febrero de 2023.

BOEL de 11 de enero de 2023

Segundo. La presente convocatoria se regirá por la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Universidades (BOE de 5 de enero 2023), por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (ANECA-CNEAI) para la convocatoria 2022, así como por las normas específicas contenidas en esta resolución. Además, se tendrá en cuenta que:

1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tuvieran suscrito con la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre de 2022, un contrato de los mencionados tipos en el apartado Primero.
2. *Presentación de las solicitudes.*
 - 2.1. La documentación para la evaluación será cumplimentada y enviada exclusivamente por vía telemática a través de la [sede electrónica de la ANECA](#).
 - 2.2. Aunque la **documentación** que compone la solicitud debe enviarse por **vía telemática a través de la** sede electrónica de la ANECA, se deberá remitir en los lugares señalados en 2.3 copia de la hoja de solicitud registrada que se ha realizado.
 - ~~2.3.~~ La hoja de solicitud registrada indicada en el punto anterior debe ser presentada por vía telemática a través del procedimiento “Méritos de Investigación”.
3. La ANECA-CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad Carlos III de Madrid.
4. Por el Rector se resolverá el reconocimiento, en su caso, del complemento de productividad investigadora.
5. El personal docente e investigador laboral definido en el apartado primero de esta convocatoria y que presten servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos se generarán solamente a partir del momento en que pasen a prestar servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

BOEL de 11 de enero de 2023

6. Los efectos económicos derivados de esta evaluación para el personal docente e investigador laboral a tiempo completo se iniciarán el 1 de enero de 2023. El valor de cada periodo evaluado positivamente se corresponderá a lo indicado en la siguiente tabla:

CUANTIA EQUIVALENTE A UN SEXENIO DE TITULAR DE UNIVERSIDAD	CUANTIA EQUIVALENTE A UN SEXENIO DE TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
PROFESOR VISITANTE	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ATRACCION DE TALENTO MODALIDAD 2
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	J. CIERVA FORMACION
ATRACCION DE TALENTO MODALIDAD 1	ESTANCIAS POSTDOCTORALES
RAMÓN Y CAJAL	AYUDA RECUALIFICACIÓN "MARGARITAS SALAS"
J. CIERVA INCORPORACIÓN	AYUDANTE
M. CURIE	PERIODO DE ORIENTACION POSTDOCTORAL
INVESTIGADOR CONEX Plus	Modalidad II Recualificación para ADs
AUDA RECUALIFICACION "MARIA ZAMBRANO	

Se faculta al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado a asignar grupo a aquellas figuras o contratos no contemplados en las tablas anteriores.

7. El personal docente investigador definido en el apartado primero podrá solicitar a la Universidad **la convalidación de las evaluaciones positivas de los tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a su puesto como personal laboral**, cuando dicho reconocimiento se hubiera producido siguiendo un procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la propia ANECA-CNEAI, conforme a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y disposiciones de desarrollo. Los formularios para solicitar la convalidación están disponibles la web <https://www.uc3m.es/pdi/meritos-investigacion> El plazo de presentación de estas solicitudes de convalidación será el mismo que el de la convocatoria general, y los efectos económicos, se iniciarán el 1 de enero de 2023.
8. En los aspectos de las bases que conciernan se atenderá a lo dispuesto en:
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
 - El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario

BOEL de 11 de enero de 2023

- Orden de 2 de diciembre de 1994 por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y sus modificaciones.
- La Resolución de 21 de noviembre de 2022 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, (BOE de 21 de diciembre de 2022) por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
- Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Cuarto. –La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Universidad tiene declarado el tratamiento de protección de datos denominado «Gestión de Recursos Humanos», que puede consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento <https://www.uc3m.es/inicio/proteccion-datos>.

El Rector,
Juan Romo Urroz